

ESTRATEGIA REGIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES



**COALICIÓN
REGIONAL**

CONTRA LA TRATA
DE PERSONAS Y
EL TRÁFICO ILÍCITO
DE MIGRANTES

ESTRATEGIA REGIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES



**COALICIÓN
REGIONAL**

CONTRA LA TRATA
DE PERSONAS Y
EL TRÁFICO ILÍCITO
DE MIGRANTES

CONTENIDO



PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	9
I. METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN	11
II. MARCO NORMATIVO	13
III. MARCO CONCEPTUAL	21
3.1. Trata de personas.....	21
3.2. Tráfico ilícito de migrantes	22
IV. CONTEXTO DE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES	24
4.1. Trata de personas.....	24
4.2. Tráfico ilícito de migrantes.....	26
V. ENFOQUES Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ESTRATEGIA REGIONAL	28
VI. POBLACIÓN META DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES	29
VII. PLAN OPERATIVO DE LA ESTRATEGIA	30
7.1. Objetivo general.....	30
7.2. Ejes estratégicos.....	31
Eje de sensibilización	31
Eje de capacitación.....	32
Eje de difusión	32
Eje de detección y derivación	32
7.3. Matriz del plan operativo de la estrategia	33
VIII. MONITOREO Y SEGUIMIENTO	37
ANEXOS	38
GLOSARIO	38

PRESENTACIÓN

La Coalición Regional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT), tiene como finalidad la adopción e impulso de estándares, políticas y procesos regionales para combatir y prevenir estos delitos y mejorar la atención a las víctimas en Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, México y República Dominicana. Por esta razón, se resalta la importancia de promover acciones estratégicas para combatirlos.

La Estrategia Regional de Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes tiene como objetivo fortalecer y articular acciones estratégicas de sensibilización, capacitación, difusión, detección y derivación para la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en los países miembros de la CORETT.

Esta estrategia se propone articular acciones entre los países para la sensibilización en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, el fortalecimiento y reforzamiento de la población meta para lograr una efectiva prevención y la detección de posibles víctimas y personas objeto, así como la difusión de información sobre este tema.

La CORETT agradece la asistencia técnica y cooperación financiera de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de OIM para el Desarrollo, el Programa Regional sobre Migración Mesoamérica-Caribe, y el proyecto "Hacia una sociedad civil centroamericana fortalecida frente a la violencia y organizada en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes" de Save The Children, financiado por la Unión Europea. De igual forma, se agradece a los organismos observadores y sociedad civil que integran la CORETT, los cuales han sido parte de la construcción de esta estrategia.

Presidencia y Secretaría Técnica

Coalición Regional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes

INTRODUCCIÓN

Los países miembros de la CORETT han reconocido que los delitos de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son problemáticas multidimensionales de seguridad ciudadana y social, por lo que realizan esfuerzos hacia la prevención, detección, derivación, persecución de ambos delitos y la atención integral a las víctimas de trata de personas y a las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes.

La Coalición Regional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes se creó en el año 2011 con la finalidad de adoptar e impulsar estándares, políticas y procesos regionales para prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, la cual está conformada por las instancias nacionales rectoras en la materia:

- Consejo Nacional de Belice.
- Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas de Costa Rica – CONATT.
- Consejo Nacional contra la Trata de Personas de El Salvador – CNCTP.
- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas SVET - Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de Guatemala – CIT.
- Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras – CICESCT.
- Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos Delitos de México.
- Coalición Nacional contra la Trata de Personas de Nicaragua.
- Comisión Nacional contra la Trata de Personas de Panamá – CNCTP.
- Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes República Dominicana – CITIM.

La presente Estrategia Regional de Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, es producto del consenso de los diferentes gobiernos que forman parte de la CORETT, y tiene como objetivo fundamental fortalecer las acciones de prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la región.

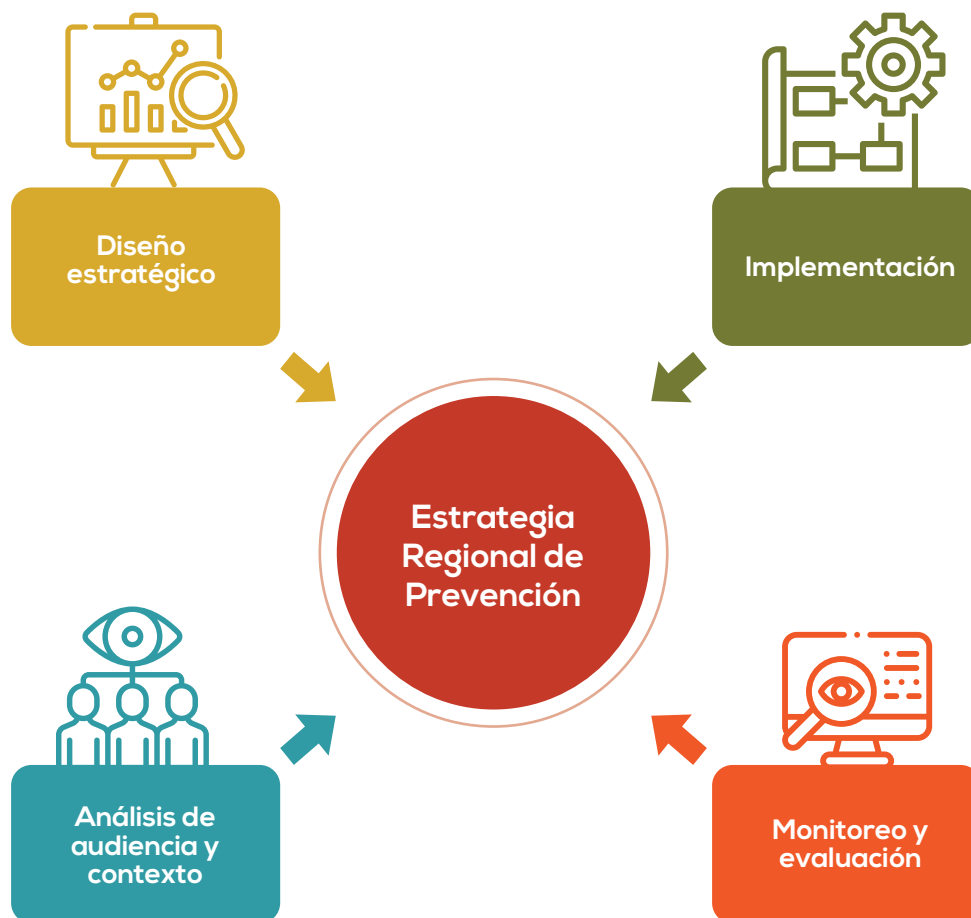
Su diseño se ha basado en apartados que facilitarán su implementación. Los apartados hacen referencia a la metodología empleada para desarrollar la Estrategia, mediante un proceso de revisión de información secundaria proveniente de la CORETT, los planes operativo y estratégico.

Posteriormente, se contempla el marco normativo relativo a estos delitos y actual contexto migratorio relativo a la movilidad humana que ha venido en crecimiento en los países de la región, generando el incremento de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, que implica la coordinación nacional y regional para prevención, investigación, persecución, sanción, detección, atención integral, protección y reintegración social de las personas víctimas de la trata de personas y las personas objeto del tráfico ilícito de migrantes. Después, se presenta el marco conceptual, buscando homologar conceptos utilizados en la Estrategia de Prevención, tomando como base instrumentos internacionales en la materia.

Finalmente, se concretan los objetivos y ejes en los que se enfocará la implementación de la estrategia, siendo estos: sensibilización, capacitación, difusión y derivación.

I. METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN

El proceso de diseño de la Estrategia partió de un análisis del contexto local, nacional e internacional en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, el cual permitió identificar el público meta al cual se dirigen las acciones de la presente.



Durante la fase del diseño se definieron como ejes estratégicos: la sensibilización, capacitación, difusión, detección y derivación, cuyas acciones se dirigen a la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en los países miembros de la CORETT.

Parte integral de la metodología de implementación de la Estrategia lo constituye la comunicación como herramienta para prevenir y mejorar la detección de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en este sentido se plantea el siguiente diseño que soportará las distintas acciones de comunicación para los ejes estratégicos:



II. MARCO NORMATIVO

Existe un amplio marco normativo internacional, regional y nacional de protección a los derechos humanos, relacionados con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, que han sido ratificados por los diferentes países de la región. En el caso de los instrumentos internacionales ratificados por los Estados, se evidencia la responsabilidad de los países por dar cumplimiento, generando legislaciones específicas para ambos delitos, así como diferentes instrumentos que operativizan lo establecido en dicha normativa.

Cabe señalar que esta Estrategia de Prevención se apega a lo enmarcado en los instrumentos fundamentales de Derechos Humanos señalados en este documento en los cuadros 1, 2, 3, y 4.

La presente Estrategia toma en cuenta otros marcos internacionales orientadores, como son los Objetivos para el Desarrollo Sostenible Agenda 2030, el Plan de Acción Mundial contra la Trata de Personas y el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.

En cuanto a los instrumentos elaborados en el marco de la CORETT se tomó como referencia los siguientes:

- Estrategia Regional para la Atención Integral y el Acompañamiento a las Víctimas de la Trata de Personas en Centroamérica (2015).
- Lineamientos de actuación de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2014).
- Protocolo Regional de Repatriación de Víctimas de Trata de Personas, su Hoja de Ruta y Diagnóstico Regional (2017).
- Plan estratégico de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2019-2027).
- Plan operativo de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2020-2022).

Finalmente, como parte de la construcción de esta Estrategia de Prevención, se consultó las declaraciones e instrumentos ratificados por los países miembros de la CORETT, desarrollados de manera bilateral, trilateral y/o multilateral tales como:

- Declaración Conjunta para el Abordaje Integral del Delito de la Trata de Personas en Centroamérica emitida por las autoridades nacionales rectoras contra la Trata de Personas de los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, el Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (2015).
- Lineamientos Regionales para la Identificación Preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en Condiciones de Vulnerabilidad (2013), aprobados en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM).
- Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas, aprobados en abril de 2007, en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM).
- Lineamientos Regionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para el Combate de la Trata de Personas en Centroamérica (2011).
- Manual de Actuación en Materia de Trata de Personas para las Secretarías y Ministerios de Relaciones Exteriores de Centroamérica y México, desarrollado en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM).
- Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (1993).
- Convenio Centroamericano para la Protección de Víctimas, Testigos, Peritos y Demás Sujetos que Intervienen en la Investigación y en el Proceso Penal, Particularmente en la Narcoactividad y Delincuencia Organizada. Suscrito por los gobiernos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana (2007).
- Memorándum de entendimiento entre la República de El Salvador y la República de Guatemala para la protección de las víctimas de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes, (2005).
- Memorándum de entendimiento entre la República de El Salvador y la República de Costa Rica para el Combate, Prevención, Protección y Atención a las Víctimas de Trata de Personas, (2009).
- Plan de trabajo en materia de tráfico ilícito de migrantes en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) (2019-2025).

Los siguientes cuadros hacen un recorrido por los principales tratados internacionales y regionales en materia de protección de los derechos fundamentales de las personas, así como aquellos que se relacionan con la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. En los Anexos de esta estrategia se encuentran otros instrumentos internacionales y regionales sobre de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. De igual forma, se encuentran como anexos las normativas de los países de la CORETT en dichas materias.

Instrumentos	Costa Rica	Rep. Dominicana	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	México	Panamá	Belice
Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948	10/12/48	10/12/48	10/12/48	10/12/48	10/12/48	10/12/48	10/12/48	10/12/48	
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana (1948)	2/5/48	2/5/48	2/5/48	2/5/48	2/5/48	2/5/48	2/5/48	2/5/48	
Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica" (1969)	03/02/70	01/21/78	06/20/78	04/27/78	09/05/77	09/25/79	03/02/81	05/08/78	

Instrumentos	Costa Rica	Rep. Dominicana	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	México	Panamá	Belice
Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso (1957)	04/05/1959	23/06/1958	18/11/ 958	10/11/1959	18/11/1958	18/11/1958	18/11/ 958	18/11/1958	15/11/1983
Convenio 182 sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999)	10/09/2001	15/11/2000	12/10/2000	21/08/2001	25/10/2001	06/11/2000	30/6/ 2000	31/10/2000	06/03/2000
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)	16/01/1967	30/11/1979 a	18/01/1983	30/11/1982	20/02/1975	15/02/1978 a	16/08/1967	25/05/1983	14/11/2001
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)	29/11/1968	30/11/1979	19/05/1988 a	06/04/1988	23/03/1981 a	12/03/1980 a	08/03/1977	04/01/1978 a	09/03/2015
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	11/68	30/11/1979	05/05/1992 a	01/05/1992	23/03/1981 a	12/03/1980 a	08/03/1977	04/01/1978 a	10/06/1996 a
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984)	11/11/1993	17/06/1996 a	05/01/1990 a	05/12/1996 a	23/01/1986	05/07/2005	24/08/1987	24/01/2012	17/03/1986

Instrumentos	Costa Rica	Rep. Dominicana	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	México	Panamá	Belice
Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)	27/07/2003	18/03/2004	25/09/2003	19/08/2003	04/03/2003	09/09/2002	18/08/2004	26/10/2006	26/09/2003 a
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	09/09/2003	18/03/2004	01/04/2004	01/04/2004	04/03/2003	12/10/2004	18/08/2004	05/02/2008	
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2000)	07/08/2003	18/03/2004	01/04/2004	01/04/2004	04/03/2003	15/02/2006	18/08/2004	10/12/2007	
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	21/08/1990	10/07/1990	06/06/1990	10/08/1990	21/09/1990	05/10/1990	12/12/1990	11/06/1991	02/05/1990

Instrumentos	Costa Rica	Rep. Dominicana	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	México	Panamá	Belice
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2000)	09/04/2002	17/05/2004	09/05/2002	30/04/2002	15/03/2002	02/12/2004 ^a	09/02/2001	06/12/2006 ^a	01/12/2003
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1999)	20/09/2001	10/08/2001	09/05/2002	30/04/2002	15/03/2002		09/05/2001	10/08/2001	09/12/2002
Convención sobre la Esclavitud. Fue suscrita en Ginebra, Suiza, el 25 de septiembre de 1926 y su Protocolo fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de octubre de 1953				11/11/1983 ^a		14/01/1986 ^a	03/02/1954 ^a		

Instrumentos	Costa Rica	Rep. Dominicana	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	México	Panamá	Belice
Convenio 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de la Organización Internacional del Trabajo que entró en vigor el 01 de mayo de 1932- Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso (1957)	04/05/59	23/06/58	18/11/58	13/07/1989	04/08/58	31/10/67	01/06/59	16/05/66	15/12/1983
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998	07/06/01 Ratificado	12/03/95	03/03/2016	26/01/2012	01/07702		28/10/05	21/0302	05/04/00
Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2002)	01/12/2005		09/06/2008	17/03/2008	11/04/2005	25/02/2009	02 /06/ 2011	w02/06/2011	04/09/2015 a

Instrumentos	Costa Rica	Rep. Dominicana	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	México	Panamá	Belice
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. 1990		14/03/2003	14/03/2003	07/03/2003	08/03/1999	26/10/2005 a	08/03/1999		4/11/2001 a
Convención relacionada con el Estatuto de Refugiados de las Naciones Unidas de 1951 y su Protocolo de 1967	28/03/1978 a	04/01/1978 a	28/04/1983 a	22/09/1983 a	23/03/1992 a	28/03/1980 a	07/06/2000 a	02/08/1978	27/06/1990 a
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1994)	07/05/95	11/13/95	01/04/95	07/04/95	06/19/98	10/06/95	04/26/95	01/10/96	25/11/96
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores. Fue aprobada por la Asamblea de la Organización de Estados Americanos el 18 de marzo de 1994	04/09/01	22/12/05	17/10/05	21/11/08	23/10/08	18/11/05	21/03/00	14/11/11	06/11/97

III. MARCO CONCEPTUAL

A continuación, se ofrece un marco de referencia para la comprensión de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a partir de la aprobación de la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

3.1. TRATA DE PERSONAS

El Protocolo de Palermo en su artículo 3, define la trata de personas:

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años¹.

Los países con base en lo establecido en el apartado 3, artículo 9 han generado políticas, programas y otras medidas de prevención en materia de trata de personas que fundamentan la presente estrategia.

¹ Protocolo de Palermo: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

3.2. TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES







El Artículo 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define al Tráfico Ilícito de Migrantes como:

- a) Por "tráfico ilícito de migrantes" se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material;
- b) Por "entrada ilegal" se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor;
- c) Por "documento de identidad o de viaje falso" se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad:
 - i) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o
 - ii) Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o
 - iii) Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo;
- d) Por "buque" se entenderá cualquier tipo de embarcación, con inclusión de las embarcaciones sin desplazamiento y los hidroaviones, que se utilice o pueda utilizarse como medio de transporte sobre el agua, excluidos los buques de guerra, los buques auxiliares de la armada u otros buques que sean propiedad de un Estado o explotados por éste y que en ese momento se empleen únicamente en servicios oficiales no comerciales².

Los países con base en lo establecido en el artículo 10 tienen el compromiso de generar políticas, programas y otras medidas de prevención en materia de tráfico ilícito de migrantes que fundamentan la presente estrategia. A continuación, se presenta un cuadro que permite comprender la diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes:

² Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

Tabla 5. Diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

	 TRATA DE PERSONAS	 TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
 CONSENTIMIENTO	Las víctimas no dan su consentimiento a la explotación.	Las personas dan su consentimiento para la migración irregular, entre ellas y el traficante hay una negociación y pago de servicios a pesar de que pueden exponerse a situaciones degradantes y peligrosas.
 EXPLOTACIÓN	La trata de personas tiene como finalidad la explotación del ser humano a través de diferentes modalidades.	En el tráfico ilícito de migrantes el acuerdo finaliza cuando la persona llega a su destino.
 TRANSNACIONALIDAD	Puede ser transnacional o nacional. Las víctimas pueden ser llevadas de una región a otra dentro de un país o trasladadas de un país a otro.	Siempre es de carácter transnacional; es decir, implica el cruce de fronteras.
 INSTRUMENTO JURÍDICO	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños.	Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
 NATURALEZA DEL DELITO	Violación de derechos humanos.	Delito contra el Estado (contra las leyes migratorias).

IV. CONTEXTO DE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos que han implicado la cooperación entre los países para poder combatirlos de manera integral y brindar una adecuada atención a las víctimas de trata de personas y a las personas objeto del tráfico ilícito de migrantes. Asimismo, es necesario generar estrategias de prevención que permitan informar, sensibilizar, capacitar, difundir y concientizar a la población y funcionarios públicos sobre estos delitos, con la finalidad además, de detectar y derivar posibles situaciones de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes.

La CORETT es un espacio que en los últimos años han desarrollado e implementado diferentes instrumentos y herramientas para prevenir y articular procesos de atención, las cuales han sido fundamentales para estandarizar el abordaje integral a las personas afectadas y ha permitido mejoras significativas en materia legislativa.

A continuación, se presentan algunos aspectos importantes a tomar en consideración para la presente estrategia.

4.1. TRATA DE PERSONAS

Los países de la región son de origen, tránsito y destino de la trata de personas, aunque cada uno cuenta con características específicas y diferenciadas.

A nivel mundial, los países están detectando y reportando más víctimas de trata de personas. En 2018, el número de víctimas reportadas a nivel global alcanzó su nivel más alto cuando se detectaron más de 49.000 casos (UNODC, 2020). El aumento en el número de víctimas detectadas ha sido más pronunciado en las Américas y en partes de Asia. El resultado antes descrito, se deriva del fortalecimiento de capacidades a nivel nacional y regional para la detección de posibles víctimas de trata de personas, su registro y reporte de dichas acciones.

El informe de UNODC 2018, muestra que el 70% de las víctimas de trata de personas detectadas en todo el mundo son mujeres. Alrededor de la mitad son mujeres adultas, mientras que las niñas constituyen una quinta parte de todas las víctimas. Particularmente, en Centroamérica, México y el Caribe, la mayoría de las víctimas de trata de personas detectadas en el 2016 fueron niñas (UNODC GLOTIP pág. 70). Las niñas, con un 55%, y los niños con un 11%, en su conjunto constituyen el 66% de las víctimas de trata de personas en Centroamérica, México y

el Caribe. Este es el porcentaje más alto de niños y niñas víctimas de trata de personas a nivel mundial. (UNODC GLOTIP pág. 71). Además, la principal forma de explotación en la región es la explotación sexual, con un 87% (UNODC GLOTIP pág. 30). Estas cifras muestran que hay en muchos países una fuerte incidencia de trata de personas con fines de explotación sexual.

Derivado de lo anterior, se hace necesario el fortalecimiento de la cooperación entre los países para lograr la prevención, protección y atención de las personas víctimas de este delito.

La siguiente tabla muestra el número de casos identificados de víctimas de trata de personas para el año 2018, según países de la región.

Tabla 6. Número de víctimas identificadas. Año 2017-2019

Países	Número de víctimas identificadas		
	2017	2018	2019
Belice	9	17	4
Costa Rica	39	30	62
El Salvador	72	46	124
Honduras	150	85	84
Guatemala	316	371	434
México	1,080	706	662
Nicaragua	12	32	8
Panamá	11	54	9
República Dominicana	102	96	195
Total	1,791	1,437	1582

Fuente: OIM & CORETT, Infografías sobre Estadísticas 2017, 2018 y 2019 de Trata de Personas en la Región.

Del total de casos identificados en la región en el 2019, la Coalición Regional reportó que el 12% son hombres; el 30% son mujeres; el 27% son niños y adolescentes menores de 18 años y el 11% son niñas y adolescentes, y 12% fueron víctimas identificadas con el colectivo LGBTIQ+. Del total de casos de víctimas identificadas se pudo determinar que un 55% fueron víctimas dentro de su país de nacionalidad y un 15% fueron víctimas fuera de su país de nacionalidad.

En cuanto a finalidades de la trata de personas en la región, el 48 por ciento fueron por explotación sexual y explotación laboral el 9 por ciento. El porcentaje restante lo representan otras finalidades de trata de personas incluyendo matrimonio forzado, mendicidad forzada, adopción irregular o ilegal, actividades ilícitas y otras finalidades como retención y corrupción de menores (OIM y CORETT, 2019).

Con relación a la repatriación de víctimas de trata de personas, para el año 2019, se registraron 110 casos de repatriación en y desde los países que integran la Coalición. De las personas repatriadas, el 36% fueron mujeres, el 38% hombres, el 14% niños y adolescentes y el 6% lo representaban niñas y adolescentes menores de 18 años. Asimismo, personas LGBTIQ+ representaron el 4%.

Factores de Riesgo y Condiciones de Vulnerabilidad de la Trata de Personas

Las redes de la trata de personas se ven favorecidas por factores de riesgo como: educativos, sociales, políticos, económicos, condición de discapacidad, condición de género, entre otros; generando mayor vulnerabilidad de la población. En las estadísticas regionales las víctimas de trata de personas son en un alto porcentaje mujeres que migran de manera irregular debido a las brechas exacerbadas por las condiciones de pobreza, falta de oportunidades laborales y otros factores estructurales, exponiéndose a grandes riesgos como la captación para el delito de la trata de personas.

4.2. TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Históricamente, los países que conforman la CORETT se han caracterizado por grandes flujos migratorios, lo cual ha evolucionado en función de las coyunturas económicas, políticas y sociales de los países que la conforman, así como por factores ambientales. La región es un corredor de tránsito de la migración extra regional (Caribe y América del Sur) y extra continental (África y Asia) en la ruta sur-norte hacia los Estados Unidos de América y en menor medida hacia Canadá (OIM, 2016).

México ocupa el segundo lugar con más emigrantes en el mundo con 12.3 millones solo por encima de la India, y 98% de los migrantes mexicanos residen en Estados Unidos (Li, 2019, Forbes México).

Estados Unidos también constituye el principal país receptor de la emigración centroamericana y destacan los países que conforman el TNCA³¹, en donde Estados Unidos es el lugar de destino para el 88.9% de los emigrantes salvadoreños, para 86% de los guatemaltecos y para 81.8% de los hondureños (CEPAL, 2018).

Los flujos migratorios desde el sur de las Américas hacia los Estados Unidos y en menor medida hacia Canadá, ponen en relieve una vez más la intensidad de esta migración que trastoca a los países de la CORETT. En este sentido, se han agudizado con los flujos migratorios masivos de centroamericanos que se han movilizado a través de México hacia la frontera de los Estados Unidos, y el aumento de la migración extra regional. Estas migraciones en forma masiva y/o irregular representan severos retos en materia de protección de los derechos humanos y riesgos específicos en cuanto a explotación, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

De forma diferenciada la migración de niños y niñas no acompañados en la región ha aumentado de forma sustancial, lo que se denota en la detención de niñez no acompañada centroamericana en la frontera de Estados Unidos y México, la cual se incrementó un 1,200% (OIM, Informe sobre las migraciones en el mundo 2018, pág. 90).

Según OIM y la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), la región que integra este último foro multilateral se ha constituido en un "corredor migratorio" que "ha sido poblado por redes de tráfico ilícito de migrantes que tanto local como internacionalmente realizan una actividad coordinada para el traslado de migrantes regionales, continentales y extra continentales hacia y desde los países de origen, que se extienden actualmente a países africanos y asiáticos hasta su destino final" (Centeno, sf: 7) y (CEPAL ,2018 :p51).

Factores de Riesgo y Condiciones de Vulnerabilidad del Tráfico Ilícito de Migrantes

Las condiciones socioeconómicas y políticas, así como factores por desastres naturales propios de los países favorecen la búsqueda de mejores condiciones de vida. Por lo que quienes requieren migrar muchas veces utilizan las redes de tráfico ilícito de migrantes. Estas redes pueden enlazarse con actividades de delitos conexos como la trata de personas, el robo, agresiones físicas, el abuso sexual, extorsión, secuestro, asesinatos, entre otros.

Asimismo, hay factores importantes a tomar en cuenta dentro de los procesos del tráfico ilícito de migrantes que pone a poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad como son mujeres, niños, niñas y adolescentes no acompañados, mujeres embarazadas, población LGBTI, personas con alguna condición de discapacidad, diversidad étnica y cultural, entre otros.

1 Triángulo Norte de Centroamérica

V. ENFOQUES Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ESTRATEGIA REGIONAL

ENFOQUES:



Derechos humanos



Multicultural



Género



Descentralización



Contextual y generacional

PRINCIPIOS RECTORES DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA:



No discriminación



No revictimización



No criminalización



Interés superior NNA

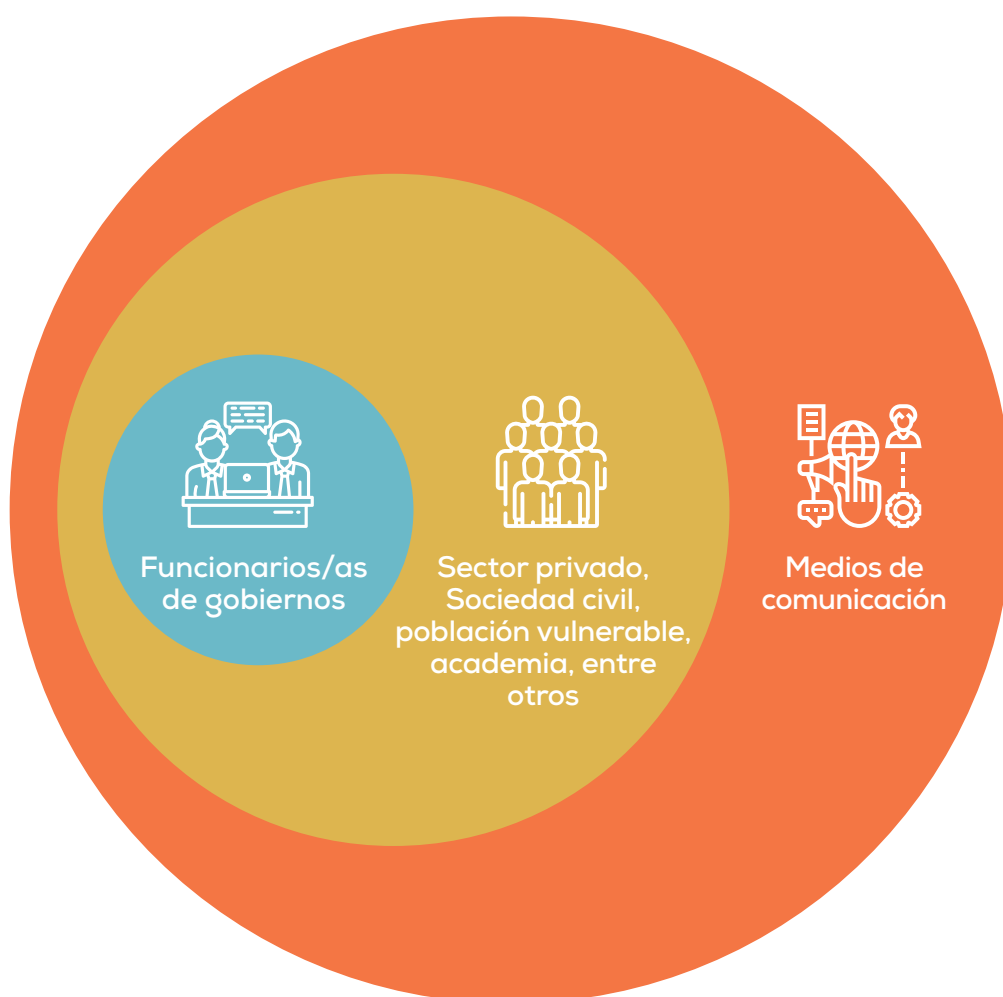


Diversidad cultural

VI. POBLACIÓN META

DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

El núcleo central de la presente estrategia son funcionarios y funcionarias del sector público, quienes están a cargo de la detección y derivación de casos seguido de sector privado, sociedad civil y academia que pueden incidir de manera positiva en mejorar las capacidades del público primario, y los medios de comunicación que son grandes amplificadores de mensajes.



VII. PLAN OPERATIVO DE LA ESTRATEGIA

7.1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer y articular acciones estratégicas de sensibilización, capacitación, difusión, detección y derivación para la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en los países miembros de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Objetivos Específicos

1. Articular acciones entre los países miembros de la CORETT para la sensibilización en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes dirigida a la población meta. (sensibilización)
2. Fortalecer las capacidades de la población meta, con formación continua a fin de lograr una efectiva prevención de los delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
3. Difundir información en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes para la prevención efectiva de los delitos.
4. Reforzar las capacidades de la población meta para la detección de posibles víctimas de trata de personas y personas objeto de tráfico ilícito de migrantes para su adecuada derivación a las entidades competentes.

Para la implementación de la Estrategia Regional de Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, se ha considerado el siguiente Plan Operativo que aborda el desarrollo de las acciones por cada uno los siguientes ejes identificados:

7.2. EJES ESTRATÉGICOS

Según los objetivos planteados, se desagregan cuatro ejes estratégicos sobre los cuales se definen acciones concretas dirigidas a la población meta:

Ejes de la Estrategia Regional de Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes



EJE DE SENSIBILIZACIÓN



El eje de sensibilización busca generar mayor interés y mejorar las capacidades de respuesta de la población meta en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, mediante adecuados procesos de prevención a través de la capacitación y divulgación de información. Asimismo, busca concientizar a los órganos legislativos y actores claves respecto a la necesidad de generar normativa nacional, así como la debida dotación de recursos financieros y humanos para la prevención y combate integral en ambos delitos.

EJE DE CAPACITACIÓN



- Fortalecer las capacidades de la población meta sobre la normativa nacional e internacional en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, para implementar procesos de prevención mediante la gestión de conocimientos.
- Establecer un plan de educación continua para la formación de formadores en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

EJE DE DIFUSIÓN



- Generar procesos de difusión de información confiable y oportuna sobre la incidencia de los delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- Contar con estadísticas estratégicas y operativas nacionales y regionales como una de las principales herramientas para generar procesos de prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

EJE DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN



Contar con procesos activos para la detección y derivación de una posible situación de trata de personas o de tráfico ilícito de migrantes por medio de la aplicación de indicadores. Incluye la referencia o derivación a entidades competentes para la identificación y atención inmediata, independientemente que medie una denuncia penal.

7.3. MATRIZ DEL PLAN OPERATIVO DE LA ESTRATEGIA

Para la implementación de la Estrategia Regional de Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, se ha considerado el siguiente Plan Operativo que aborda el desarrollo de las acciones por cada uno de los ejes identificados:

 EJE DE SENSIBILIZACIÓN		OBJETIVO ESPECÍFICO: Articular acciones entre los países miembros de la Coalición Regional para la sensibilización en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes dirigida a la población meta.			
Objetivo operativo	Actividad	Meta	Indicador	Responsable	Temporalidad
1. Generar mayor interés y mejorar las capacidades de respuesta de la población meta en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, mediante adecuados procesos de prevención a través de la capacitación y divulgación de información.	1.1. Realizar y/o implementar campañas de sensibilización a nivel regional en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.	1.1.1. Contar con una población meta sensibilizada en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.	2 campañas	Coalición Regional	Plan estratégico vigente (2019-2027)
	1.2. Sensibilizar al público meta, a través de medios de comunicación masiva en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.	1.1.2. Aumentar la referencia y derivación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a las entidades correspondientes.	Número de casos referidos y o denuncias		
2. Concientizar a los órganos legislativos y actores claves respecto a la necesidad de generar normativa nacional y debida dotación de recursos financieros y humanos para la prevención y combate integral en ambos delitos.	2.1. Talleres de sensibilización para órganos legislativos y actores claves en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.	2.1.1. Contar con órganos legislativos y actores claves concientizados con conocimientos en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.	Número de talleres. Número de personas capacitadas.		
	2.2. Generar foros y espacios de diálogo nacionales, regionales y extra regionales que permitan intercambiar experiencias y visibilizar responsabilidades de los diversos sectores.	2.1.2. Contar con espacios a nivel nacional, regional y extra regional que facilite el intercambio de experiencias que promuevan la sensibilización.	Número de espacios nacionales y regionales de incidencia.		
		2.1.3. Contar con recursos humanos y financieros para la prevención de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.	POA y PAOS con asignación de partidas presupuestarias.		



B. EJE CAPACITACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Fortalecer las capacidades de la población meta, con formación continua a fin de lograr una efectiva prevención de los delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Objetivo operativo	Actividad	Meta	Indicador	Responsable	Temporalidad
<p>1. Contar con programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos y actores clave, con miras a desarrollar y fortalecer habilidades, competencias y destrezas que integren los instrumentos nacionales e internacionales en materia de prevención de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.</p>	<p>1.1. Implementar programas de capacitación continua a través de diferentes medios dirigidos a servidores públicos y actores claves.</p>	<p>1.1.1. Desarrollo y fortalecimiento de habilidades, competencias y destrezas para la identificación temprana de posibles casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.</p>	<p>Número de personas capacitadas.</p> <p>Número de programa elaborados.</p> <p>Número de programas implementados.</p>	<p>Coalición Regional</p>	<p>Plan estratégico vigente (2019-2027)</p>
	<p>2.1. Capacitar a medios de comunicación masivos en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.</p>	<p>2.1.1. Fortalecer las capacidades de respuesta en materia de prevención, asistencia, protección y persecución de estos delitos.</p>	<p>Número de formadores desagregados a nivel nacional, regional y extra regional.</p>		
	<p>2.2. Unificar la terminología sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que permitan orientar en los países la Estrategia de Prevención para impulsar el cambio de percepciones sociales en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.</p>	<p>2.2.1. Mejorar la información en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que los medios de comunicación transmiten.</p>	<p>Transmisión de información adecuada en los medios de comunicación.</p>		
<p>2.3. Desarrollar acciones conjuntas de intercambio de experiencias de ambos delitos con diversos sectores.</p>	<p>2.3.1. Fortalecer los diversos sectores con procesos de capacitación.</p>	<p>Número de talleres realizados con los sectores.</p>			



C. EJE DE DIFUSIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Difundir información en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes para la prevención efectiva.

Objetivo operativo	Actividad	Meta	Indicador	Responsable	Temporalidad
1. Promover el uso de materiales y herramientas tecnológicas para la divulgación y difusión enfocadas a la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.	1.1. Diseñar y difundir información sobre los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a través de esfuerzos de comunicación utilizando diferentes canales de difusión, capacitación y sensibilización, entre otros.	1.1.1. Difundir materiales informativos para los diferentes sectores de la población meta sobre el delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.	Número de materiales diseñados. Número de personas alcanzadas por medio de medios de comunicación. Número de personas alcanzadas por medio de tecnologías. Cantidad de materiales difundidos.	Coalición Regional	Plan estratégico vigente (2019-2027)



D. EJE DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Reforzar las capacidades de la población meta para la detección de posibles víctimas de trata de personas y personas objeto de tráfico ilícito de migrantes para su adecuada derivación a las entidades competentes (detección y derivación).

Objetivo operativo	Actividad	Meta	Indicador	Responsable	Temporalidad
1. Dotar de información a la población meta para la detección temprana e identificación y derivación de los posibles casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.	1.1. Generar mecanismos nacionales y regionales para la detección temprana y la derivación de posibles situaciones de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.	1.1.1. Incrementar el número de derivaciones y denuncias de posibles casos.	Número de casos de derivaciones y denuncias.	Coalición Regional	Plan estratégico vigente (2019-2027)
	1.2. Diseñar un flujograma de derivación nacional y regional de posibles situaciones de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.	2.1.1. Flujograma de derivación nacional y regional articulada.	Flujograma de derivación		
	1.3. Promover y/o crear línea de denuncias respecto a posibles casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.	2.2.1. Aumento del número de denuncias.	Número de denuncias reportadas.		
	1.4. Contar con un directorio de actores claves a nivel nacional y regional para la prevención en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.	2.3.1. Contar con canales de comunicación eficientes para la prevención.	Directorio regional de actores claves.		

VIII. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El monitoreo y seguimiento de esta estrategia permitirá implementar y cumplir con el plan operativo de la CORETT, así como identificar necesidades de ajustes que sean pertinentes.

TÁCTICA	Diseñar una matriz de monitoreo y seguimiento de las acciones que los países realicen en materia de prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
RESULTADOS	<ul style="list-style-type: none">• Matriz de monitoreo y seguimiento.• Cronograma de actividades.
ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none">• Elaborar y divulgar matriz y cronograma a los países miembros.• Monitoreo, seguimiento, cumplimiento, ajustes, calificación de la estrategia.

ANEXOS

A. GLOSARIO

El glosario, fue retomado de diferentes documentos de la Coalición Regional Contra la Trata de Personas y El Tráfico Ilícito de Migrantes. Asimismo, del Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Así como también glosario de términos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2006).

Actores Claves: Aquellos/as personas que pueden tener mayor influencia sobre los resultados esperados. Los actores son sujetos activos que inciden en diversos procesos para el logro de las metas previstas.

Capacitación: Conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en instituciones del sector público y privado

Situación de vulnerabilidad: Se basa en dos presupuestos básicos: i) que la víctima no tenga capacidad para comprender el significado del hecho (persona menor de edad, incapaz) y ii) que la víctima no tenga capacidad para resistirlo (discapacitado, estado de necesidad económica, bajo nivel cultural, sometido o sometida a engaño, coerción o violencia). La situación de vulnerabilidad de la víctima es un medio utilizado por el tratante para el acercamiento y control y se incluye en el tipo penal base o como uno de los agravantes del delito

Coacción: Recurso utilizando la fuerza, violencia física o la amenaza de su uso para que una persona diga o realice algo⁵.

Difusión: Proceso de divulgación de conocimientos, noticias, actitudes, costumbres. El término, que procede del latín diffusio, hace referencia a la comunicación extendida de un mensaje.

Derechos humanos: Aquellas libertades y beneficios aceptados ahora universalmente que todos los seres humanos pueden reclamar como derechos en la sociedad en que viven. Estos derechos están consignados en instrumentos internacionales, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, desarrollados en otros tratados de esta naturaleza como, por ejemplo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 1965.

Detección:	En el ámbito de la trata de personas, es una acción mediante la cual es posible observar y reconocer signos, indicadores o señales de que una o varias personas son posibles víctimas de trata. ⁹
Engaño:	En el contexto de las migraciones, este término no solamente se refiere a información falsa o errónea, sino también al abuso intencional ante la falta de suministro de información al migrante. ¹⁰
Factores de riesgo:	La noción de riesgo se relaciona con la inminencia, la contigüidad o la cercanía de un daño potencial. El término, por lo tanto, está vinculado a la posibilidad de que se concrete un daño. ¹¹
Grupos vulnerables:	Grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica. Cualquier grupo o sector de la sociedad (mujeres, niños, ancianos) más vulnerables en período de conflicto o de crisis. ¹²
Migración:	Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos. ¹³
Migración irregular:	Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin embargo una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas. ¹⁴
Situación de vulnerabilidad:	Se basa en dos presupuestos básicos: i) que la víctima no tenga capacidad para comprender el significado del hecho (persona menor de edad, incapaz) y ii) que la víctima no tenga capacidad para resistirlo (discapacitado, estado de necesidad económica, bajo nivel cultural, sometido o sometida a engaño, coerción o violencia). La situación de vulnerabilidad de la víctima es un medio utilizado por el tratante para el acercamiento y control y se incluye en el tipo penal base o como uno de los agravantes del delito.
Población Meta:	Hace referencia al destinatario ideal de un servicio o producto. Por lo tanto, se trata de los sectores de población al que se dirige las acciones enunciadas en la presente Estrategia como el sector de gobiernos, la academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y similares.

Traslado: Dentro de las fases de la trata de personas, el traslado ocupa el segundo eslabón de la actividad delictiva posterior a la captación o reclutamiento de la víctima. Por traslado debe entenderse el mover a una persona de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible (incluso a pie). A diferencia de "transportar", otro término que define esta fase delictiva, el traslado enfatiza el cambio que realiza una persona de comunidad o país. En ese sentido este concepto se acerca con mucha precisión a la mecánica del "desarraigo" que se analiza en forma separada. Para efectos jurídicos, el tipo penal de trata debe especificar que esta actividad puede realizarse dentro del país o con cruce de fronteras. En la mayor parte de los países, la legislación sobre trata de personas no toma en cuenta el consentimiento de la víctima en la fase de traslado sea esta mayor o menor de edad.¹⁵

Prevención: Implica el tomar las medidas precautorias necesarias y más adecuadas con la misión de contrarrestar un perjuicio o algún daño que pueda producirse. Es que se asegure que todas las personas, especialmente las mujeres, los niños y las niñas, tengan acceso a información acerca de sus derechos y la facultad para ejercerlos.

Sensibilización: Es un proceso que tiene como objetivo principal impactar sobre el comportamiento de una población o reforzar buenas prácticas sobre algún tema en particular.

B. OTROS INSTRUMENTOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

Instrumento	País (es)	Fecha de adopción / aceptación
<p>Declaración Conjunta para el Abordaje Integral del Delito de la Trata de Personas en Centroamérica (2015). (Las altas autoridades de las Coaliciones, Comisiones y Consejos contra la Trata de Personas, de los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua acordaron firmar la Declaratoria)</p>	Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	2015
<p>Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (1993). (Los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de las Repúblicas de Costa Rica, El salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá firmaron el Tratado para fortalecer y facilitar la cooperación de los órganos administradores de justicia en la región.)</p>		Aprobaron el 29 Octubre de 1993
<p>Convenio centroamericano para la protección de víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y en el proceso penal, 2007. (Los Gobiernos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana firmaron el Convenio)</p>		Suscrito el Convenio el 11 de diciembre de 2007
<p>Memorándum de entendimiento entre la República de El Salvador y la República de Guatemala para la protección de las víctimas de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes, firmando el 18 de agosto del 2005. (El Salvador y la República de Guatemala, suscribieron el Memorándum)</p>		18 de agosto de 2005
<p>Memorándum de entendimiento entre la República de El Salvador y la República de Costa Rica para el Combate, Prevención, Protección y Atención a las Víctimas de Trata de Personas, firmando el 10 de julio de 2009. (El Salvador y la República de Costa Rica)</p>		firmado el 10 de julio de 2009.

C. INSTRUMENTOS NACIONALES DE LOS PAÍSES DE LA CORETT



BELICE



TRATA DE PERSONAS

- Ley específica contra delitos en materia de trata de personas,
- Acta de Prohibición de la Trata de Personas, promulgada en 2003,
- Acta de Prohibición de la Explotación y Comercio Sexual Infantil de 2013,
- Acta sobre Matrimonios, que indica como edad mínima a 16 años,
- Protocolo para la atención de las víctimas de trata y la explotación sexual comercial de niñas y niños 2007



TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Acta de Migración, Capítulo 156. Este instrumento, fechado en diciembre del 2000, establece las atribuciones y funciones de los oficiales de migración, las categorías migratorias y la documentación que regula las entradas y salidas a territorio beliceño



TRATA DE PERSONAS

- Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), también conocida como la Ley 9095.
- Publicada 8 de febrero de 2013 y reformada mediante aprobación de la Ley No. 9545, del 24 de mayo del 2018.
- El 9 de septiembre de 2015 se publicó el Reglamento a la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), en el cual se considera la repatriación voluntaria.
- Código de la Niñez y la Adolescencia publicado el 6 de febrero de 1998
- Ley 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, publicada el 29 de mayo de 1996
- Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal, vigente a partir del 22 de abril de 2009.



TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

- Ley General de Migración y Extranjería (publicada en la Gaceta Oficial número 170 de Costa Rica el 1º de septiembre de 2009).
- El 26 de septiembre de 2011 se publicó el Reglamento de Control Migratorio, en el que se definen repatriación, tráfico ilícito de migrantes, trata de personas y víctima.
- El 11 de julio de 2011 fue publicado el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764 a las Personas Menores de Edad Protocolo Interno para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas de la Dirección General de Migración y Extranjería.
- Protocolo de actuación de funcionarios y funcionarias de migración con relación a personas menores de edad en situación de vulnerabilidad El 31 de octubre de 2016, se publicó la Directriz "Sobre la Atención de las Personas en Tránsito y en Condición Irregular, Personas objeto del Tráfico Ilícito de Migrantes y Víctimas de Trata de Personas, pertenecientes a los flujos Migratorios mixtos que se encuentran en el Territorio Nacional
- Decreto Ejecutivo 35144 de fecha 4 de marzo de 2009, mismo que se encuentra vigente desde el 20 de mayo del mismo año.
- Protocolo de actuación del Equipo de Respuesta Inmediata, 2015
- Protocolo para Situaciones Migratorias Especiales, 2018
- Modelo de atención integral para sobrevivientes- víctimas de trata de personas
- Estrategia de atención integral para la movilización de recursos de apoyo para las víctimas sobrevivientes de la trata de personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento

EL SALVADOR



TRATA DE PERSONAS

- Ley Especial contra la Trata de Personas (Decreto N° 824), la cual fue publicada el diez de noviembre de 2014
- Reglamento de la Ley Especial contra la Trata de Personas (Decreto no. 61) publicado el 25 de octubre de 2016.
- La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Decreto N.º. 520), fue publicada el 25 de noviembre de 2010 Protocolo de actuación para la detección, atención, y combate de los delitos de Trata de Personas, Tráfico ilegal de personas y delitos conexos.
- Protocolo de actuación interinstitucional para la atención integral inmediata de las víctimas de Trata de Personas
- Informe del Estado de El Salvador a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DD HH sobre la aplicación de la Resolución a / res/68/179
- Política Nacional contra la Trata de Personas



TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

- Ley de Migración, Decreto Legislativo N° 2772, del 19 de diciembre de 1958, publicado el 23 de diciembre de 1958
- Reformas: D.L. N° 670, del 29 de septiembre de 1993, publicado en el D.O. N° 188, Tomo 321, del 8 de octubre de 1993.
- Art. 367, Código Penal de El Salvador, Decreto Legislativo 1030, 30 de abril de 1997.

EL SALVADOR



TRATA DE PERSONAS

- Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009). El 19 de febrero de 2009, fue aprobada.
- Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia. Aprobada el 4 de junio de 2003
- Acuerdo Gubernativo 200-2000 reformado por los Acuerdos Gubernativos Nos. 130-2001 y 34-2012. Creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer.
- Reglamento interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Acuerdo Gubernativo No. 169-2018, Reglamento Orgánico Interno de la SEPREM.
- Acuerdo Gubernativo 525-99, se creó la Defensoría de la Mujer Indígena, fue creada mediante acuerdo 525-99, de fecha 19 de julio de 1999.
- Ley orgánica del Instituto para la asistencia y atención a la víctima del delito. El 6 de abril de 2016 se publicó el Decreto Número 21-2016. La Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto no. 40-94).
- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-. Creada por medio del Decreto No.9-2009 del Congreso de la República.
- Acuerdo No.02-2009 emitido por la SVET, crea la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas -CIT-.
- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de víctimas de Trata de Personas, año 2014.
- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a víctimas de Trata de personas, año 2014.
- Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, aprobada mediante Acuerdo Gubernativo No.306-2014.



TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ley de Migración. Decreto Número 95-98. Decreto número 44-2016 Código de Migración El 20 de julio de 1999 se aprobó el Reglamento de la Ley de Migración (Acuerdo Gubernativo No. 83-2017, emitido en fecha 5 de mayo de 2017)

HONDURAS



TRATA DE PERSONAS

- Constitución de la República de Honduras, Decreto N° 131 del 11 de enero de 1982.
- Ley contra la Trata de Personas, aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 59-2012 y publicado el 06 de julio de 2012.
- Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas, Decreto Ejecutivo 36-2015, publicado el 11 de agosto de 2015.
- Plan estratégico contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas 2016-2022. Acuerdo Ejecutivo 487-2016, publicado el 05 de diciembre de 2016.
- Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata, Acuerdo Ejecutivo 488-2016, publicado el 05 de diciembre de 2016.
- Adhesión de la CICESCT a la Secretaría de Derechos Humanos, Acuerdo Ejecutivo 35-2018, publicado el 04 de julio del 2018,
- Código de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 73-96, reformado mediante Decreto Legislativo 35-2013. Decreto Ejecutivo 27-2014, creación de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia, (DINAF).
- Reglamento sobre Trabajo Infantil en Honduras, Acuerdo Ejecutivo STSS-211-01, publicado el 11 de diciembre de 2001.
- Reforma el artículo 8 del Reglamento sobre Trabajo Infantil, Acuerdo - STSS-441-2016, publicado el 7 de diciembre de 2016.



TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

- La Ley de Migración y Extranjería publicada el 3 de marzo de 2004.
- Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería
- Protocolo de Protección Inmediata, Repatriación, Recepción y seguimiento de niñas y niños migrantes
- Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, 2012.

MÉXICO



TRATA DE PERSONAS

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para Protección y asistencia a las víctimas de estos Delitos. Publicada el 14 de junio de 2012 y su última reforma publicada fue el 19 de enero de 2018.
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entró en vigor el 5 de diciembre de 2014.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue promulgada el 1 de febrero de 2007.
- Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2011.
- Ley General de Víctimas, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013.



TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

- Ley de Migración. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011.
- Reglamento de la Ley de Migración se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2012.
- Ley del Servicio Exterior Mexicano fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1994.
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017.
- Guía de Procedimientos de Protección Consular. Secretaría de Relaciones Exteriores, Publicada en 2013.

NICARAGUA



TRATA DE PERSONAS

- Ley contra la Trata de Personas (Ley N°. 896), la cual fue aprobada el 28 de enero del 2015. Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, Ley No. 779, fue publicada en la Gaceta No. 19 del 30 de enero de 2017.
- Normativa para la restitución de derechos y protección especial de niñas, niños y adolescentes
- Código de la Niñez y Adolescencia, Ley número 287, vigente a partir del 23 de noviembre de 1998.
- Protocolo de procedimientos para la repatriación de niños, niñas y adolescente víctimas de trata de personas del 27 de agosto del 2007, actualizado el año 2019.



TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

- Ley de Migración y Extranjería (Ley No. 761) fue aprobada el 31 de marzo del 2011.
- Reglamento a la Ley número 761. Ley de Migración y Extranjería

NICARAGUA



TRATA DE PERSONAS

- Ley Número 79 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas. 9 de noviembre 2011. Ley 14 que crea la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. 23 de enero 2009.
- Protocolo de Actuación de la Unidad de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y demás Intervinientes en el Proceso Penal – UPAVIT fue publicado en la Gaceta Oficial Digital el 11 de mayo de 2015.
- Decreto No. 303 de 6 de septiembre de 2016, Que reglamenta la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, Sobre trata de personas y actividades conexas
- Decreto Ejecutivo No.125 de 17 de abril de 2018, que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas para el Quinquenio 2017- 2022.
- Reglamento Interno de la Unidad de Identificación y Atención a víctimas de trata de personas.



TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

- Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008 que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y otras disposiciones.
- Ley No 36 de 2013 sobre el tráfico ilícito de migrantes y actividades conexas.



TRATA DE PERSONAS

- En octubre de 2007, se creó la Comisión Nacional contra la Trata de Personas para atender el fenómeno de la trata de personas desde una visión integral.
- Protocolo de Detección, Asistencia y Referencia de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de personas. Elaborado en 2015.
- Protocolo de Identificación, Asistencia y Reintegración de Sobrevivientes de Trata de Personas. Es parte de los objetivos del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, 2009-2014.



TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

- Ley número 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas entró en vigor el 7 de agosto de 2003.
- Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Ley No. 136.03.
- Ley General de Migración número 285 fue emitida el 15 de agosto 2004 con la finalidad de regular los flujos migratorios en el territorio nacional.
- Reglamento de aplicación de la Ley General de Migración no. 285-04, fue emitido el 15 de agosto de 2004. A través del Decreto No. 575-07, de fecha 8 de octubre del 2007 se crea la Comisión Nacional contra la Trata de Personas.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo técnico y financiero del Fondo de la OIM para el desarrollo.

Esta publicación no ha sido editada oficialmente por la OIM.

Esta publicación fue emitida sin la aprobación de la Unidad de Publicaciones de la OIM (PUB).

Esta publicación no ha sido traducida por el Servicio de Traducción de la OIM.



CORETT

COALICIÓN REGIONAL CONTRA
LA TRATA DE PERSONAS
Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Con la asistencia técnica y financiera:



IOM
UN MIGRATION

FONDO DE
LA OIM PARA
EL DESARROLLO